

0

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS: En la ciudad de Montevideo, el día 14 de enero de 2020, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 13 "Transporte y Almacenamiento", Sub-Grupo N° 10 "Actividades marítimas complementarias y auxiliares, agencias marítimas, operadores y terminales portuarias. Depósitos Portuarios", **Capítulo "Agencias Marítimas"**, integrado por: **DELEGADOS DEL PODER EJECUTIVO:** Las Dras. Cecilia Siqueira, Andrea Custodio y Lilliana Sarganas. **DELEGADOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES:** Los Sres. Emiliano Muslera y Adriana De León. **Y DELEGADOS REPRESENTANTES DE LOS EMPRESARIOS:** La Cra. Natalia Deleón y Lic. Margot Morales. -----

DEJAN CONSTANCIA QUE:

PRIMERO. Se procede a fijar el porcentaje de incremento por concepto de ajuste que regirá a partir del 1° de enero de 2020 en aplicación de lo dispuesto en el Acuerdo por mayoría suscrito el día 20 de diciembre de 2018. -----

SEGUNDO. Que, en virtud de lo establecido en la cláusula quinta, numeral IV), del referido Acuerdo, el porcentaje de aumento salarial que regirá a partir del 1° de enero de 2020 es del 3%. -----

TERCERO. Por consiguiente, a continuación, se establecen los salarios mínimos nominales por categoría vigentes al 1° de enero de 2020: -----

Categorías	Salarios Mínimos Nominales Enero 2020
Aprendiz	\$ 21.721
Auxiliar Básico	\$ 31.029
Auxiliar Medio	\$ 45.650
Auxiliar Superior	\$ 70.139
Jefe/Encargado	\$ 89.849

CUARTO: Dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto del 26 de noviembre de 2007 referido a la licencia sindical del Grupo 13 "Transporte y Almacenamiento", Sub-Grupo 10 "Actividades marítimas complementarias y auxiliares, agencias marítimas, operadores y terminales portuarias. Depósitos Portuarios", Capítulo "Agencias Marítimas", se procede a reajustar el valor hora para los dirigentes de rama o nacionales, que a partir



[Handwritten signature]

del 1° de enero de 2020, el valor resultante es de \$ 210,1. El depósito se realizará en la Cuenta Corriente en pesos uruguayos, No. 7689586, del Banco BBVA. Las empresas deberán identificar los depósitos. -----

QUINTO: Leída que fue la presente, se ratifica su contenido, firmando a continuación en seis ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados. -----

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

X *[Handwritten signature]*



[Handwritten signature]
 MTSS

[Handwritten signature]
 MTSS

<i>[Handwritten signature]</i>	

CUARTO: Cada participante a lo establecido en el Decreto 981/20 de fecha 20 de octubre de 2017 deberá a la brevedad posible en el caso de transporte y alojamiento, sub-
 grupo 10. Actividades múltiples complementarias y auxiliares, según se indica
 en el Anexo 1 del presente Decreto. Cabe señalar que el presente Decreto, que a partir
 de la fecha de su publicación en el Boletín de la Oficina de Publicaciones del
 Poder Judicial, entrará en vigencia el día 1° de enero de 2020.

9

Montevideo 14 de ENERO de 2020

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

División Negociación Colectiva

Pase a la División Documentación y Registro

Administración
Negociación Colectiva
MTSS

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO
REGISTRO DE LAUDOS

Reg. Con el N° 2481, 2020
Grupo 13

Montevideo, 14 de enero 2020
Folio 01 al 02
Sub-Grupo 10

[Signature]
Por Div. Dec. y Registro

Carolina Lizaso Novoa
División Documentación y Registro
MTSS